



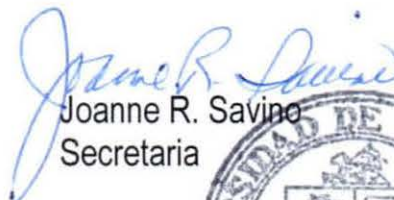
Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
SENADO ACADEMICO

CERTIFICACION NUMERO 06-55

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión ordinaria celebrada el martes, 28 de noviembre de 2006, este organismo **APROBÓ EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGRÍCOLA SOBRE LAS EXCEPCIONES PERMISIBLES AL ARTÍCULO 11, REGALOS, FAVORES Y SERVICIOS, DEL REGLAMENTO DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.**

El Reglamento forma parte de esta certificación.

Y para que así conste expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil seis, en Mayagüez, Puerto Rico.


Joanne R. Savino
Secretaria



**REGLAMENTO INTERNO PARA EL PERSONAL DEL
SERVICIO DE EXTENSIÓN AGRÍCOLA
SOBRE LAS EXCEPCIONES PERMISIBLES AL
ARTÍCULO 11, REGALOS, FAVORES Y SERVICIOS,
DEL REGLAMENTO DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

Artículo 1. Base legal

Lo aquí establecido está en conformidad al Artículo 11 del Reglamento de Ética Gubernamental, reglamento número 4827 de 27 de julio de 1985, según enmendado, la Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

Artículo 2. Propósito

Este reglamento interno de personal del Servicio de Extensión Agrícola del Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez, Universidad de Puerto Rico, establece las excepciones permisibles al Artículo 11, *Regalos, Favores y Servicios*, del Reglamento de Ética Gubernamental. Su propósito es mantener la integridad, honestidad, imparcialidad, conducta y comportamiento que garantice el debido funcionamiento de la unidad, entiéndase el Servicio de Extensión Agrícola, y así preservar la confianza de su clientela.

El reglamento establece las normas éticas aplicables para que los empleados del Servicio de Extensión Agrícola puedan recibir algún regalo de parte de su clientela, regulado por un valor nominal. La situación estará determinada por la posición económica del proveedor y del receptor del bien, la posición que ocupa el receptor del bien en el Servicio de Extensión Agrícola y las circunstancias que rodean el acto. Lo expuesto en este reglamento evitará que un regalo espontáneo y simple, emitido en muestra de aprecio o agradecimiento por algún cliente del personal del Servicio de Extensión Agrícola sea interpretado como una violación a la Ley de Ética Gubernamental, como una conducta impropia o como un conflicto de intereses.

Artículo 3. Definiciones

Agrícola: Relativo a la agricultura o al que la ejerce.

Agricultor: Persona que tiene por oficio labrar o cultivar la tierra o el cuidado y crianza de animales de la finca.

Agricultura: Arte y ciencia del cuidado y manejo de los recursos de la tierra.

Ama de casa: Señora de la casa o familia.

Donativo: Regalo, cesión.

Empleado público: Personas que ocupan cargos o empleos en el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que no están investidos de parte de la soberanía del Estado, inclusive los empleados públicos regulares e irregulares, los que prestan servicios por contrato, los cuales equivalen a un puesto o cargo regular, los de nombramiento transitorio y los que se encuentran en período probatorio.

Extensión: Servicio de Extensión Agrícola.

Extensionista: Empleado del Servicio de Extensión Agrícola (SEA) que trabaja con las personas en sus hogares, fincas y comunidades, ofreciéndoles asesoría técnica y recomendaciones para ayudarles a resolver sus problemas. Incluye los Agentes Agrícolas, Economistas del Hogar y Especialistas de Extensión.

Favores: Ayuda o protección que se concede a uno.

Fin público: Objetivos que redunden en beneficio de la salud, seguridad, moral y bienestar general de todos los ciudadanos. Este concepto no es estático sino que se ciñe a las cambiantes condiciones sociales de nuestra comunidad.

Funcionario público: Personas que ocupan cargos o empleos en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que están investidos de parte de la soberanía del Estado, es decir, que intervienen directamente en la formulación o implantación de la política pública.

Gratificaciones: Remuneración fija o eventual distinta del sueldo.

Ley: Ley Número 12 del 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Personal docente: Personal universitario dedicado a la enseñanza, a la investigación científica y la divulgación técnica, o una combinación de éstas.

Personal no docente: Personal responsable de la gestión gerencial complementaria a la docencia dentro del programa institucional, así como el personal auxiliar necesario para cumplir sus funciones. Incluye, además, el personal de nivel profesional adscrito a las facultades, programas docentes o unidades administrativas, que desempeña puestos cuyos deberes son auxiliares en el desarrollo de los programas de enseñanza, de investigación o de divulgación técnica y cuyas funciones ordinarias comprenden la aplicación de conocimientos especializados de una ciencia o arte.

Programa: Entiéndase los programas educativos del Servicio de Extensión Agrícola.

Regalos: Dádiva u obsequio hecho voluntariamente. Incluye, entre otros, dinero, bienes, cualquier objeto o atenciones especiales.

Servicio de Extensión Agrícola: Unidad educativa que es parte integral del Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez.

Servicios: Oficio en beneficio de alguien.

Voluntario: Persona que se presta, por decisión propia, a hacer algo, contribuyendo con su tiempo en los programas educativos del Servicio de Extensión Agrícola.

Artículo 4. Excepciones permisibles

El Reglamento de Ética Gubernamental establece que las agencias podrán hacer aquellas excepciones al Artículo 11 que sean necesarias y apropiadas mediante la adopción de un reglamento interno de personal que tome en consideración las funciones, deberes y responsabilidades de los funcionarios. A tenor con esta disposición, se establecen las excepciones permisibles para los funcionarios del Servicio de Extensión Agrícola.

- 4.1 El personal docente (entiéndase: Economistas del Hogar, Agentes Agrícolas y Especialistas de Extensión) y personal no docente podrá obtener préstamos de bancos u otras instituciones financieras, en su carácter personal, bajo aquellos términos y condiciones normales en la industria, para financiar actividades propias y comunes del individuo.
- 4.2 El personal docente y personal no docente podrá aceptar muestras individuales de material promocional tales como: lápices, bolígrafos, libretas, calendarios, productos agrícolas y otros artículos con un valor nominal, según se establece en el próximo inciso, en donde las circunstancias que medien el acto sea de manera espontánea y entendiéndose que el personal que recibe es parte del público participante.
- 4.3 Un Agente Agrícola, Especialista de Extensión o Economista del Hogar podrá aceptar reconocimientos, regalos, productos agrícolas, alimentos y bebidas no alcohólicas ocasionalmente en el curso de una visita a agricultores, amas de casa o residencias de voluntarios de cualquiera de los programas educativos del Servicio de Extensión Agrícola, así como en el curso de una reunión, visitas a residencias, trabajos de coalición con agencias de gobierno y privadas, fincas, centros de información, festivales, ferias, cursos, adiestramientos, competencias o reuniones demostrativas. El valor nominal de éstos dependerá de la posición económica del proveedor y no podrá exceder los límites según se estipula a continuación:
- 4.3.1 La primera situación considera el caso en que el salario del Agente Agrícola, Especialista de Extensión o Economista del Hogar totaliza un ingreso equitativo mayor al del proveedor del regalo y que el regalo ha sido un acto voluntario del proveedor sin que medie la solicitud del receptor del bien. Bajo esta circunstancia, el valor nominal del regalo no deberá exceder los \$25.00.
- 4.3.2 El segundo caso atiende la condición de regalos provenientes de agricultores, industrias, procesadoras de productos agrícolas, ganaderos, propietarios, amas de casa o compañías de productos, donde la posición económica del proveedor es superior al salario del receptor, sin que medie la solicitud del receptor del bien. Esta situación puede ocurrir en ferias, festivales, visitas a fincas, visitas a hogares, centros de información, adiestramientos o reuniones demostrativas en donde el personal del Servicio de Extensión Agrícola es colaborador, recurso educativo o asesor de la actividad y recibe un producto, regalo o reconocimiento de un promotor, en donde no media un favoritismo en el acto. El valor nominal del regalo en estos casos no será mayor de \$45.00

Artículo 5. Provisiones adicionales

- 5.1 Este reglamento interno establece que el personal docente y el personal no docente no aceptará de persona alguna, directa o indirectamente, regalos, comidas, promociones, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario si constan relaciones contractuales comerciales o financieras con la agencia o si relaciones contractuales están siendo consideradas o en proceso de completarse.
- 5.2 El personal docente o no docente que reciba algún regalo de parte de su clientela, regulado por un valor nominal según lo estipulado en este reglamento, deberá hacer un Informe de Notificación de Excepciones Permisibles a su supervisor inmediato. En el informe indicará el nombre de la persona que ofrece el regalo, la descripción y el valor nominal del mismo. Un formulario general se aneja a este reglamento.



Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
Colegio de Ciencias Agrícolas
SERVICIO DE EXTENSIÓN AGRÍCOLA


**INFORME DE NOTIFICACIÓN DE EXCEPCIONES PERMISIBLES
AL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

Nombre: _____

Unidad Programática: _____

NOTIFICACIÓN

Por este medio notifico que he recibido un regalo o favor, según regulado en el Reglamento Interno para el Personal del Servicio de Extensión Agrícola sobre las Excepciones Permisibles al Artículo 11 del Reglamento de Ética Gubernamental.



Persona que ofrece el regalo	Descripción	Valor nominal	Fecha	Circunstancia (feria, demostración, etc.)

Firma del Empleado

Firma del Supervisor

Fecha

Fecha